



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532207036971

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 23 de 2025

Señor(a)

PUBLICADO EN CARTELERIA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 2108162025

Respetada ciudadanía.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, en atención a la solicitud en la cual indica: “(...) *EL PUENTE NUEVO DE LA 127 FUNCIONA BIEN PARA TOMAR LA AV BOYACA AL SUR, PERO EN EL SECTOR NORTE SIGUE EL TRANCON POR UN SEMAFORO QUE DEBERIA TENER UN PUENTE PEATONAL (...)*”, de manera atenta se informa:

Desde la Subdirección de Infraestructura (SI) se indica, en el marco de las competencias asignadas, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), contrató la factibilidad del proyecto mediante Contrato IDU 033 de 2006 “*Consultoría a precio global fijo sin reajuste para las obras de vías, intersecciones, puentes peatonales y espacio público que conforman el grupo C, zona B de proyectos de valorización en Bogotá D.C.*”

Como resultado de la factibilidad desde el IDU se estructuró el Contrato IDU 928 de 2017 “*Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños, o estudios y diseños de la Avenida el rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección avenida rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C.*” del cual se emitió concepto favorable al Estudio de Tránsito (ET), mediante comunicación SDM-DSVCT-146393-18 del 16 de julio de 2018.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



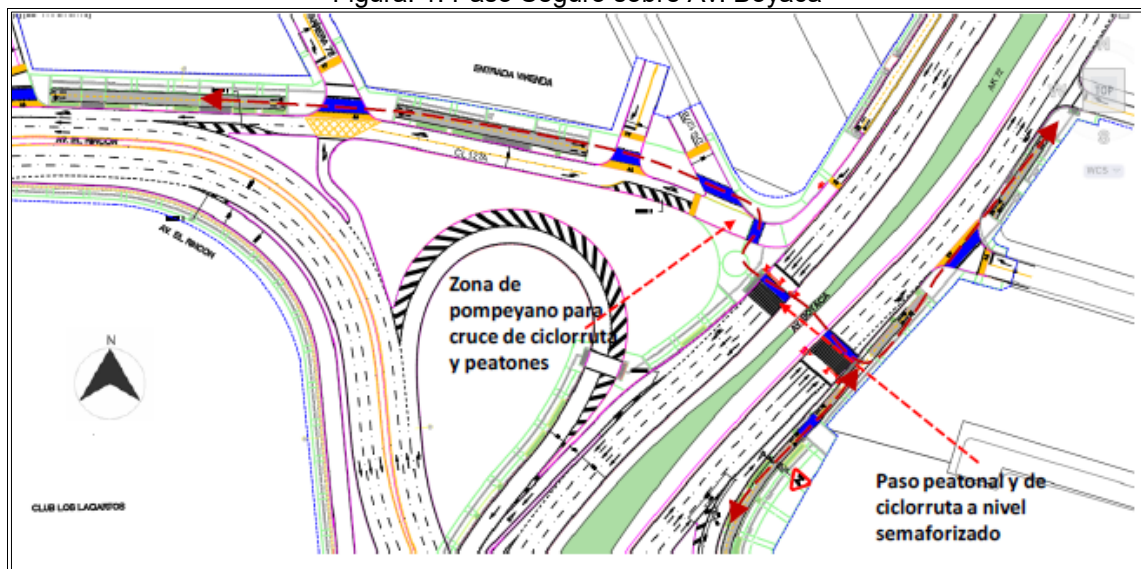
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



De acuerdo a lo informado, desde la estructuración del proyecto se ha tenido en cuenta el manejo de los modos no motorizados, garantizando desde el diseño condiciones de seguridad vial y de accesibilidad de acuerdo a la normatividad, por lo cual lo viabilizado en el contrato IDU-928 de 2017 contempla los siguientes manejos para los peatones y ciclistas:

Para el costado norte de la intersección y en aras de garantizar la continuidad de los flujos peatonales y de ciclistas sentido oriente – occidente y viceversa sobre la Av. Boyacá y con el fin de permitir la conexión desde la Av. Calle 127 y Av. Boyacá hacia la infraestructura de la Av. El Rincón, se propuso una intersección semaforizada la cual operará en dos (2) fases, la primera fase permite el movimiento de los flujos directos sobre la Av. Boyacá y una segunda fase que permite el paso peatonal y de la ciclorruta.

Figura. 1. Paso Seguro sobre Av. Boyacá



Fuente: SDM con base en ET-V2 IDU-927-2017

De acuerdo a lo anterior es de resaltar que en el desarrollo de los Estudios y Diseños en el marco del contrato IDU-928-2017, en lo correspondiente al ET, para el paso peatonal indicado sobre la Av. Boyacá con Calle 127A, desde la consultoría no se presentaron alternativas para garantizar el paso peatonal, solo se evaluó una única

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



alternativa correspondiente al controlador semafórico el cual presentó resultados favorables en la operación del proyecto.

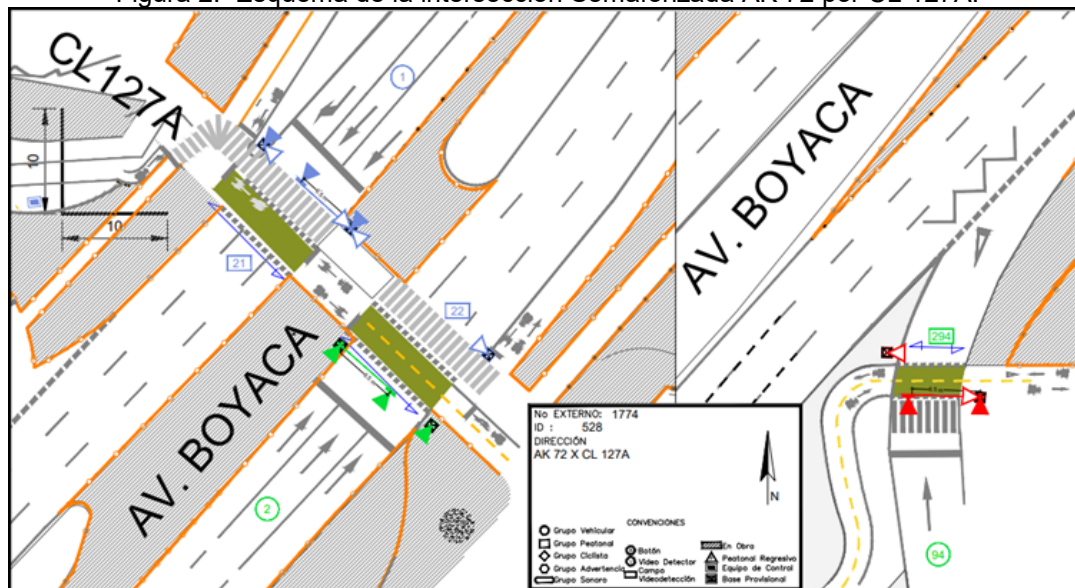
En temas competencia de la Subdirección de Semaforización, se informa que, la intersección semaforizada de la Av. Boyacá (AK 72) por Calle 127A, la cual se hace referencia tiene como fin de regular los movimientos vehiculares y garantizar el paso seguro a peatones y vehículos. Operan en la intersección a evaluar tres (3) grupos vehiculares y tres (3) grupos peatonales como se indican en la Figura 2 y Tabla 1.

Tabla 1. Fases y Movimientos permitidos en la intersección AK 72 por CL 127A.

FASE	GRUPO	TIPO MOVIMIENTO	VÍA
1	1	Vehicular Norte - Sur	AK 72
	2	Vehicular Sur - Norte	AK 72
	94	Vehicular Oriente - Norte	CL 127A
2	21	Peatonal Costado Norte / Calzada Occidente	CL 127A
	22	Peatonal Costado Norte / Calzada Oriente	CL 127A
	294	Peatonal Costado Oriental	CL 127A

Fuente: SDM - SEMA.

Figura 2. Esquema de la intersección Semaforizada AK 72 por CL 127A.



Fuente: SDM – SEMA



La intersección de la Av. Boyacá con Calle 127A, opera en un ciclo de 200 segundos donde se tiene tiempos de verde de 145 segundos (aproximadamente 2 minutos y 25 segundos) para los grupos vehiculares 1 y 2 (sentido Norte – Sur y Sur - Norte), para el paso peatonal cuenta con un tiempo de verde de 40 segundos.

Teniendo en cuenta lo anterior por temas ajenos a los tiempos, como problemas al despeje por la reducción de carriles, entrecruzamientos entre vehículos, demoras al continuar la marcha (arranque) de vehículos se pierde tiempo de verde; el tiempo de verde asignado al paso peatonal permite el cruce de las dos (2) calzadas y el separador central, y en horas pico el paso del alto volumen de ciclistas evitando que los mismos queden en el separador central, mitigando riesgo de accidentalidad.

Cabe resaltar que la SDM continuará con la revisión y seguimiento de las condiciones de operación y posibles cambios en dicha operación para las intersecciones semaforizadas en el tramo mencionado, y según aplique, se realizarán los ajustes respectivos de acuerdo a las condiciones cambiantes del tránsito y buscando garantizar la seguridad de todos los usuarios.

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Cordialmente,



Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 23-05-2025 12:40 PM

cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Herber Yesid Cruz Bastidas-Subdirección De Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4